



INFORME N° DFOE-SAF-IF-21-2016
21 de diciembre, 2016

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION
FINANCIERA DE LA REPUBLICA**

**INFORME SOBRE LAS SITUACIONES IDENTIFICADAS EN LA
AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA EN EL MINISTERIO DE
HACIENDA SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

2016

CONTENIDO

Página Nro.

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN	1
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	1
NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
METODOLOGÍA APLICADA	2
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
2. RESULTADOS	2
DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	2
DEBILIDADES OBSERVADAS EN EL REGISTRO CONTABLE DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS	4
CARENCIA DE CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CARTAS DE CRÉDITO	6
3. CONCLUSIONES	7
4. DISPOSICIONES	8
AL MÁSTER RICARDO SOTO ARROYO EN SU CALIDAD DE CONTADOR NACIONAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	8

ANEXO ÚNICO

Cuadros

Cuadro 1 Diferencias determinadas en la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo del año 2015.....	3
Cuadro 2 Diferencias entre los registros contables del Poder Ejecutivo y la información obtenida de las instituciones	5

INFORME Nro. DFOE-SAF-IF-21-2016

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

En la auditoría financiera realizada se examinó la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Ministerio de Hacienda contenidas en el Balance de Situación del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2015, seleccionadas de acuerdo con criterios de materialidad, a saber: Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar a Corto y Largo Plazo, Bienes Duraderos, Otros Activos Financieros, Endeudamiento de Corto y Largo Plazo, Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo y Patrimonio, y las cuentas de Ingresos Tributarios, Contribuciones Sociales, Ingresos no Tributarios, Transferencias, Otros Ingresos, Remuneraciones, Servicios, Intereses y Comisiones, Transferencias y Otros Gastos del Ministerio de Hacienda, contenidas en el Estado de Resultados del Poder Ejecutivo.

¿Por qué es importante?

Esta auditoría reviste importancia, en virtud de la magnitud de los activos, pasivos, ingresos y gastos correspondientes al Ministerio de Hacienda contenidos en los Estados Financieros del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2015. En este contexto, la disponibilidad de información financiera fiable y oportuna en relación con dichos rubros, resulta fundamental dentro de la situación financiera del Poder Ejecutivo para el control, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

¿Qué encontramos?

Producto de la auditoría, se observó una serie de situaciones que afectan la obtención, procesamiento y presentación de información financiera del Ministerio de Hacienda incluidos dentro de los Estados Financieros del Poder Ejecutivo.

Dichas situaciones se relacionan con las debilidades observadas en la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo; en cuyo caso, esta Contraloría General realizó un recalcule de la información incluida en el Estado de Flujo de Efectivo del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2015 (utilizando para ello la metodología que indicó la Contabilidad Nacional haber utilizado para su elaboración), encontrándose importantes diferencias entre los resultados obtenidos en el recalcule y la información revelada por la Contabilidad Nacional en el estado mencionado por un monto neto de $\text{¢}1.460.317.349.049$.

A su vez, se observaron debilidades en el registro de la participación del Estado en el patrimonio de las entidades públicas; que generan una importante incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo presentado en dicho rubro, debilidades, entre otras, vinculadas con que la Contabilidad Nacional no ha ejercido ningún control con el fin de asegurarse que las entidades estén cumpliendo fielmente con lo establecido en la política que emitió en el año 2013, referente al cálculo de la participación del Estado en el patrimonio de las instituciones públicas, además, la Contabilidad Nacional no ajustó el monto de la participación del estado como producto de las variaciones que mostraron los estados financieros del 2015 con respecto a los estados financieros del año 2014, para algunas instituciones; adicionalmente, se determinó que al 31 de diciembre del 2015 no se incluyó la participación del Estado en el Tribunal Supremo de Elecciones que ascendía a $\text{¢}2.185.765.991$, debido a que no fue informada.

Otra situación encontrada fue que el procedimiento que tiene la Contabilidad Nacional para el registro de las cartas de crédito carece de las actividades necesarias para verificar y conciliar los saldos por cada una de las cartas de crédito.

Todo lo anterior, a criterio de esta Contraloría General, ocasiona una importante incertidumbre sobre la razonabilidad, fiabilidad e integridad de la información financiera que se presenta en el Estado de Flujo de Efectivo y en las cuentas utilizadas para el registro de las transacciones relacionadas con la participación del Estado en el patrimonio de las instituciones públicas y el pago de los anticipos de las cartas de crédito.

¿Qué sigue?

Con el propósito de corregir las situaciones encontradas en la auditoría, se cursan disposiciones al Contador Nacional para la futura correcta elaboración del Estado de Flujo de Efectivo, el ajuste concreto en los criterios, lineamientos y variables incluidos en la política contable establecida para el reconocimiento de la participación del Estado en el patrimonio de las entidades públicas e incorporar en el procedimiento existente la verificación de los montos informados por las instituciones públicas; por último, incorporar en el procedimiento Registro Cartas de Crédito en colones, dólares y euros, la actividad de control relacionada con la realización de las respectivas conciliaciones con la Tesorería Nacional.

INFORME Nro. DFOE-SAF-IF-21-2016

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA

INFORME SOBRE LAS SITUACIONES IDENTIFICADAS EN LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1 La auditoría se realizó con fundamento en las competencias conferidas a la Contraloría General en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política; artículos 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N° 7428, y en cumplimiento del Plan de Trabajo del Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE).

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.2 Auditar la información financiera del Ministerio de Hacienda contenida en los Estados Financieros del Poder Ejecutivo correspondientes al ejercicio económico 2015, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de dicha información y comprobar su correspondencia con el marco normativo aplicable.

NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.3 La auditoría comprendió la verificación de la razonabilidad del saldo de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda incluidas dentro de los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del ejercicio económico 2015.
- 1.4 Además, comprendió la ejecución de procedimientos de auditoría, diseñados para obtener evidencia suficiente y apropiada sobre los saldos de dichos rubros y las revelaciones realizadas sobre los mismos en las notas explicativas a los estados financieros respectivos. Además, abarcó la evaluación del control interno relevante, para lo cual se diseñaron y aplicaron procedimientos

de auditoría apropiados según las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del ministerio; sin embargo, se presentan comentarios y disposiciones sobre aspectos de control a mejorar.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.5 La auditoría se realizó de acuerdo con lo establecido en el Manual sobre Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y con el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República.
- 1.6 En la ejecución de la auditoría se aplicó la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de este órgano contralor para el desarrollo de auditorías, por lo que se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como: entrevistas, observaciones, confirmaciones, revisión de la documentación que sustenta las transacciones y revisiones de muestras.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.7 Los principales resultados consignados en el presente informe fueron expuestos verbalmente el día 30 de noviembre de 2016, al Máster Ricardo Soto Arroyo, Contador Nacional; Lic. Bernal Cordero Carvajal, Coordinador de la Unidad de Registro Presupuestario; Licda. Francini Córdoba Herrera, Coordinadora de la Unidad de Registro Patrimonial; Licda. Patricia Morales Corrales, Coordinadora de la Unidad de Consolidación de Cifras; Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís, Analista; Lic. Jesús Araya Zúñiga, Analista; todos del Ministerio de Hacienda.
- 1.8 Asimismo, las disposiciones contenidas en este documento y los plazos para su cumplimiento fueron comentados verbalmente con el Viceministro de Egresos y el Contador Nacional, el día 6 de diciembre de 2016.
- 1.9 Mediante el oficio N° DCN-1716-2016 del 16 de diciembre de 2016, suscrito por el Máster Ricardo Soto Arroyo, Contador Nacional, se presentaron las observaciones al borrador del informe, las cuales se analizaron en el Anexo Único a este documento, incorporándose los ajustes correspondientes.

2. RESULTADOS

DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

- 2.1. La Contraloría General realizó un recalcule de la información incluida en el Estado de Flujo de Efectivo del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2015, utilizando para ello la metodología definida en el Procedimiento "CN-UAC # 17

Elaboración del Estado de Flujo de Efectivo del Poder Ejecutivo” de la Unidad de Análisis Contable. En dicho recalcuro se identificaron importantes diferencias entre los resultados obtenidos en el recalcuro y la información revelada por la Contabilidad Nacional en el estado mencionado por un monto neto de (¢1.460.317.349.049).

2.2. Tales diferencias se determinaron en los siguientes rubros:

Cuadro 1
Diferencias determinadas en la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo del año 2015
(en colones)

Rubro	Monto EFE	Monto Recalcuro (2)	Diferencia
Actividades de Operación			
1. Entradas de efectivo			
Otros Cobros	42.094.686.500	44.942.914.208	-2.848.227.708
2. Salidas de efectivo			
Pago de Remuneraciones	1.091.492.148.327	1.714.281.955.191	-622.789.806.864
Pago a Proveedores y Acreedores	139.754.957.670	147.513.595.859	-7.758.638.189
Jubilaciones	97.021.785.369	599.242.145.427	-502.220.360.058
Transferencias Corrientes Entreg.	2.358.153.020.705	2.417.751.991.996	-59.598.971.291
Actividades de Inversión			
1. Entradas de efectivo			
Venta de Inversiones	404.491.999.742	392.861.164.909	11.630.834.833
Otros (intereses sobre ventas)	757.104.218	671.967.084	85.137.134
2. Salidas de efectivo			
Compra Maquinaria, Eq.y Mobil.	30.486.152.965	36.289.881.965	-5.803.729.000
Compra de Valores e Inversiones	342.723.860.997	392.861.164.909	-50.137.303.912
Actividades de Financiación			
2. Salidas de efectivo			
Otros	1.168.131.766.861	1.389.008.050.855	-220.876.283.994
		Efecto neto	-1.460.317.349.049

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la Contabilidad Nacional y las pruebas de auditoría realizadas.

- 2.3. Las diferencias que se revelan en el cuadro anterior, origina a este órgano contralor importante incertidumbre sobre la calidad y confiabilidad de los datos incluidos en el citado estado financiero. Al respecto, la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-1716-2016 del 16 de diciembre de 2016, suministró información sobre dichas diferencias. En la citada información, la Contabilidad confirma la existencia de las diferencias comentadas, manteniéndose de esta manera la incertidumbre sobre la razonabilidad de la información contenida en el Estado de Flujo de Efectivo del periodo 2015, remitido a la Contraloría.
- 2.4. Al respecto, se evidenció que para la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo, la Contabilidad Nacional utilizó información que obtuvo del SIGAF, que no correspondía a la definitiva del periodo y por lo tanto no contenía la

totalidad de las transacciones realizadas, la que además, presentaba un error originado en el registro del “Pagado”, por problemas en la aplicación de la transacción de Notificación de Pagos (FM00), que aplica lo correspondiente a ese concepto.

- 2.5. Además, se observó que en el procedimiento N° 17 de la Unidad de Análisis Contable, se establece que el monto del rubro Otros que se consigna en el aparte “Salidas de Efectivo de las Actividades de Financiación”, corresponde al movimiento de salidas de efectivo de Caja Única que indica el sistema de Control Contable de Fondos de la Tesorería Nacional y los egresos por Transferencias Ley de Presupuesto. Sin embargo, en la auditoría se determinó, que la suma consignada en dicho rubro, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético realizado sumándole al saldo inicial de efectivo en bancos el total de entradas y restándole el total de salidas y el saldo final de efectivo en bancos.
- 2.6. Con la situación comentada, se inobserva lo establecido en la norma “Confiabilidad” de las Normas Técnicas Relativas a las cualidades de la Información Contable consignadas en el Plan Contable aplicable en el año 2015, la cual dispone, que la información contable debe reunir requisitos que le otorgue el carácter de certeza para hacerla creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes. Esta cualidad está relacionada con la captación de la información, su clasificación, valuación y presentación.
- 2.7. La situación comentada origina que la información mostrada en el Estado de Flujo de Efectivo, no sea correcta y por ende no sea confiable ni razonable, situación que podría inducir a error a los usuarios de la información.

DEBILIDADES OBSERVADAS EN EL REGISTRO CONTABLE DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

- 2.8. Al 31 de diciembre de 2015, la participación del Estado en el patrimonio de Poderes y órganos auxiliares, Instituciones Descentralizadas no Empresariales e Instituciones Públicas Financieras No Bancarias se encuentra registrada en el rubro de Otros Activos Financieros del Ministerio de Hacienda. Al respecto, en la auditoría se identificó la existencia de debilidades que generan a la Contraloría General una importante incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo presentado en dicho rubro. Dichas debilidades se refieren a lo siguiente:
 - a. La Contabilidad Nacional no ha ejercido un control efectivo, con el fin de asegurarse que las entidades estén cumpliendo fielmente con lo establecido en la política que emitió en el año 2013, referente al cálculo de la participación del Estado en el patrimonio de las instituciones públicas.

- b. La Contabilidad Nacional no ajustó el monto de la participación del Estado producto de las variaciones que mostraron los estados financieros de algunas instituciones en el 2015, con respecto a los estados financieros del año 2014.
- c. Para el año 2015, se determinó la existencia de diferencias entre los registros contables del Poder Ejecutivo y la información obtenida de las instituciones, constituyendo ejemplos de esta situación, las siguientes:

Cuadro 2
Diferencias entre los registros contables del Poder Ejecutivo y la información obtenida de las instituciones
(en colones)

Institución	Registrado SIGAF	Registrado Institución	Diferencia
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	6.630.461.385.120	6.630.461.390	6.623.830.933.730
Instituto Costarricense sobre las Drogas (ICD)	109.705.342.430	1.268.382.000	108.436.960.430

- d. No se incluyó la participación del Estado en el Tribunal Supremo de Elecciones, la cual, de acuerdo con la información suministrada por esa institución ascendía a $\text{¢}2.185.765.991$. Esta situación se debió a que no fue informada por el Tribunal a la Contabilidad Nacional.
 - e. Los criterios, lineamientos y variables incluidos en la política para el cálculo de los aportes de capital iniciales y los incrementos o decrementos del capital aportado que se presenten posteriormente, no son claros, y más bien tiende a confundir sobre la forma de cómo se deben realizar dichos cálculos.
- 2.9. Lo anterior, ocasiona que los saldos de las cuentas 1341004001 “Aportes de Capital Gobiernos de la República”, 1341004002 “Aportes de Capital Entidades Descentralizadas No Empresariales” y la cuenta patrimonial 3113001004 “Aporte de Capital a Instituciones Públicas”, incluidas dentro de la sociedad del Ministerio de Hacienda carezca de exactitud y por lo tanto no sean razonables.
- 2.10. Al respecto, la Norma 4.4.5 “Verificaciones y conciliaciones periódicas” de las Normas de Control Interno para el sector Público, establece la obligación de realizar verificaciones con el propósito de cerciorarse de la exactitud de los registros, la cual debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan.

- 2.11. En esa misma línea, las normas de Confiabilidad y Verificabilidad de las Normas Técnicas Relativas a las Cualidades de la Información Contable, establecen que la información contable debe reunir requisitos que le otorgue el carácter de certeza para hacerla creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes, además, de que la información debe ser fidedigna, para lo cual debe incorporar en los registros contables solamente aquellas transacciones ocurridas realmente y que sean fácilmente verificables, ser clara y que sea fácil de comprender por los usuarios.
- 2.12. Las situaciones comentadas se deben a lo siguiente:
- a. El procedimiento N° 81 “Registro contable del aporte patrimonial del Estado a las entidades públicas”, que tiene en operación la Contabilidad Nacional, no contiene mecanismos de control que obliguen expresamente a los funcionarios de esa dependencia, a verificar la razonabilidad de los montos reportados por las entidades públicas.
 - b. La interpretación realizada por las instituciones de los criterios, lineamientos y variables que se deben considerar para el establecimiento del aporte inicial y los posteriores aumentos o rebajas que se presenten en el aporte de la participación del Estado, que contiene la política contable emitida por la Contabilidad mediante la circular DCN-1542-2013 del 18 de diciembre de 2013.
 - c. Error en el registro contable de la participación del Estado en el IMAS e ICD, el cual fue corregido en el año 2016.

CARENCIA DE CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CARTAS DE CRÉDITO

- 2.13. La norma de Control Interno 4.4.5, “Verificaciones y conciliaciones periódicas”, establece que la institución deberá realizar verificaciones y conciliaciones periódicas para comprobar la exactitud de los registros y determinar cualquier diferencia de forma oportuna.
- 2.14. En la auditoría se determinó, que el procedimiento N° 99 “Registro Cartas de Crédito en colones, dólares y euros” que tiene en operación la Unidad de Registro Patrimonial de la Contabilidad Nacional, para el registro de las transacciones relacionadas con cartas de crédito, no obliga a que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los saldos de cada una de las cartas de crédito y del saldo de las cuentas contables utilizadas para el registro de dichas transacciones con la información que posee la Tesorería Nacional.
- 2.15. Debido a lo antes comentado la Contabilidad Nacional no realizó durante el año 2015 verificaciones y conciliaciones que le permitieran ejercer un

adecuado control sobre el saldo de la cuenta 1122001003 “Anticipos Cartas de Crédito \$” que se utiliza para el registro de las transacciones relacionadas con las cartas de crédito que mantenía el Ministerio de Hacienda, lo cual, no le permitió a la Contabilidad determinar y corregir oportunamente un error que se cometió con el asiento de diario N° 100015579 del 21 de diciembre de 2015, por un monto neto en colones de ₡549.822.346 (equivalentes a US\$1.023.363), por medio del cual, se debito por error la citada cuenta en vez de la cuenta 211104006 “Tesorería Nacional MDEH - MOPT Cuenta Control \$” como correspondía.

- 2.16. Sobre la situación comentada, la Contabilidad Nacional indicó a la Contraloría General, que en el 2015 no efectuaron conciliaciones periódicas de la información contable relacionada con las cartas de crédito con la Tesorería Nacional, debido a que dichas transacciones se registraban en la cuenta órdenes de pago hasta octubre 2015, fecha en la que se estableció el saldo con que se empezó a efectuar el registro de las transacciones relacionadas con cartas de crédito en las cuentas que existen en el Plan Contable para ese efecto. Asimismo, indicó que no se establecieron acuerdos con la Tesorería Nacional para continuar efectuando conciliaciones periódicas.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 En la auditoría se evidenciaron una serie de situaciones relacionadas con el Estado de Flujo de Efectivo del Poder Ejecutivo elaborado por la Contabilidad Nacional; el registro y presentación del aporte patrimonial del Estado a las entidades públicas; y con el control de los pagos realizados por concepto de anticipos de cartas de crédito.
- 3.2 Dichas situaciones se refieren a que en el recalcule de los rubros que componen el Estado de Flujo de Efectivo que efectuó la Contraloría General se obtuvieron diferencias materiales con lo consignado en dicho Estado, las cuales, no fueron aclaradas por la Contabilidad Nacional. Además, se estableció que la Contabilidad no ha ejercido un adecuado control respecto al registro y presentación del aporte patrimonial del Estado a las entidades públicas realizado por las entidades y consolidado en las cuentas de activo y patrimonio de la sociedad del Ministerio de Hacienda. Asimismo, se encontró que el procedimiento existente relacionado con el registro de las Cartas de Crédito en colones, dólares y euros, carece de la actividad que obligue a conciliar los saldos contables con la Tesorería Nacional.
- 3.3 Las situaciones comentadas originan que la información financiera que se presenta en el Estado de Flujo de Efectivo y en las cuentas utilizadas para el registro de las transacciones relacionadas con la participación del Estado en el patrimonio de las instituciones públicas y el pago de los anticipos de las cartas

de crédito, no sean correctos ni confiables. Así como inducir a error a los usuarios de dicha información.

4. DISPOSICIONES

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y sin perjuicio de otras eventuales acciones de fiscalización posterior que pudieren efectuarse posteriormente, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3 Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL MÁSTER RICARDO SOTO ARROYO EN SU CALIDAD DE CONTADOR NACIONAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4 Elaborar el Estado de Flujo de Efectivo considerando en lo que corresponda la información definitiva contenida en la liquidación presupuestaria del periodo y la que se requiera de otras fuentes complementarias, con el fin de asegurar que los datos consignados en el citado estado sean correctos y confiables. Esta disposición deberá ser cumplida a más tardar el 28 de febrero de 2017, y su cumplimiento se acreditará mediante la presentación de una certificación en la que se indique que se corrigieron las debilidades en el estado de flujo de efectivo del periodo 2016, señaladas en este informe, lo cual será objeto de verificación en la auditoría financiera que realizará la Contraloría General en el año 2017. Ver párrafos 2.1 a 2.7 de este informe.
- 4.5 Realizar los ajustes específicos en los criterios, lineamientos y variables incluidos en la política contable existente para el registro contable del aporte patrimonial del Estado en las instituciones públicas, con el propósito de evitar que se presenten errores en el cálculo del aporte del estado. Esta disposición

- deberá ser cumplida a más tardar el 28 de febrero de 2017, y su cumplimiento se acreditará mediante el envío de una copia de la política ajustada y debidamente oficializada a la Contraloría General. Ver párrafos 2.8 a 2.12 de este informe.
- 4.6 Incluir en el procedimiento existente relacionado con el registro contable del aporte patrimonial del Estado a las entidades públicas, lo atinente a la verificación que debe realizarse de los montos informados por las instituciones públicas por concepto de dichos aportes en los estados financieros que remiten a la Contabilidad Nacional para efectos de consolidación. Esta disposición deberá ser cumplida a más tardar el 31 de marzo de 2017. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá remitirse a esta Contraloría General, copia del procedimiento ajustado y oficializado. Ver párrafos 2.8 a 2.12 de este informe.
- 4.7 Incorporar en el procedimiento “Registro Cartas de Crédito en colones, dólares y euros”, de la Unidad de Registro Patrimonial, la actividad de control relacionada con la realización de las respectivas conciliaciones con la Tesorería Nacional. Esta disposición deberá ser cumplida a más tardar el 31 de marzo de 2017, y su cumplimiento se acreditará mediante el envío a esta Contraloría General de una certificación en la que indique que el procedimiento fue modificado y está siendo aplicado, adjuntando copia del mismo. Ver párrafos 2.13 a 2.16 de este informe.

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Arnoldo Sanabria Villalobos
Asistente Técnico

Francisco J. Salas Loría
Coordinador

Anexo Único

**VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL
 INFORME SOBRE LAS SITUACIONES IDENTIFICADAS EN LA AUDITORIA FINANCIERA
 REALIZA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

Nro. Párrafos	2.3		
Observaciones Administración	En relación con lo comentado en el párrafo 2.3, el Contador Nacional indica que le solicito a la Coordinadora de la Unidad de Análisis Contable, las explicaciones respectivas, adjuntando la documentación que le remitió la mencionada funcionaria como respuesta a la solicitud.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El párrafo 2.3 se modificó para consignar la referencia del contenido de la documentación remitida:		

Nro. Párrafos	Disposición 4.4		
Observaciones Administración	El Contador Nacional manifiesta que debe tenerse presente que el estado de flujo de efectivo informa sobre las fuentes de entrada de efectivo y equivalentes de efectivo, con o sin incidencia presupuestaria, las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el periodo en que se informa y el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo a la fecha de presentación de la información, exponiendo los motivos que ocasionan las variaciones; por lo tanto no es equivalente a la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se mantiene la disposición. Al respecto, debe indicarse que la Contraloría General es consciente de que el Estado de Flujo de Efectivo se elabora con base en la información contenida en la Liquidación del Presupuesto de la República y otra obtenida de otras fuentes que no tienen incidencia en el presupuesto. Asimismo, debe señalarse que la referencia realizada en la disposición en comentario sobre la liquidación presupuestaria del periodo, se hace con el propósito de que en el futuro en la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo se considere la liquidación definitiva y no una generada en una fecha previa, como sucedió en el periodo 2015.		

Nro. Párrafos	<i>Disposición 4.5 y 4.6</i>		
Observaciones Administración	El Contador Nacional aclara, que en el oficio DCN-1542-2013 se establece un procedimiento para la determinación del patrimonio inicial para aquellas entidades públicas que no dispongan de esa información, por no contar con ella cuando iniciaron operaciones, se extravió o no es posible obtenerla por otro medio. No es por lo tanto una política que deban aplicar todas las entidades públicas independientemente de que tengan la información o no.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Se mantiene lo requerido en las disposiciones 4.5 y 4.6. Al respecto, en la disposición 4.5, lo que se solicita es que se analicen y se realicen las aclaraciones que correspondan a los criterios, lineamientos y variables incluidos en la política contable, establecida por la Contabilidad Nacional para el registro contable del aporte patrimonial del Estado en las instituciones públicas, para evitar de esta manera que se preste a interpretación errónea por parte de las instituciones al momento de realizar el cálculo de dicha participación.</p> <p>En cuanto a la disposición 4.6, lo que se quiere es que se modifique el procedimiento existente referido al “Registro contable del aporte patrimonial del Estado a las entidades públicas”, con el fin de incluir en el mismo, lo atinente a la verificación que debe realizar la Contabilidad Nacional de los montos informados por las instituciones públicas por concepto de dichos aportes en los estados financieros que le remiten a la Contabilidad Nacional para efectos de consolidación.</p>		